

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MESS SERVICIOS METROLÓGICOS, S.A DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente Convenio de Colaboración para la Realización de Visitas y Estadías es solicitado mediante Memorándum MEM UPQ-DV-076/2016, expedido por la [REDACTED] en su carácter de Directora de Vinculación.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presentes instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe pública del [REDACTED], Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

1.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "LA EMPRESA":

2.1.- Ser una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaria número 10 de esta ciudad; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número [REDACTED].

2.2.- Que su Gerente es el [REDACTED], quien tiene facultades legales para suscribir el presente convenio, y comprometer a su representada, facultades que no le han sido las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaria número [REDACTED] de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número [REDACTED] y el cual se identifica con la credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3.- Que su objeto social es la manufactura, diseño, industrialización, compraventa, importación y exportación y el comercio en general por cuenta propia y de terceros, de toda clase de herramientas y equipos de medición, así como toda clase de herramientas y calibradores para otros usos comerciales; la compra, venta, de toda clase de materia prima necesaria para la consecución de sus fines sociales; la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración de toda clase de bienes inmuebles; entre otros.

2.4.- Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos de "LA UPQ" para que realicen su "ESTANCIA Y/O ESTADÍA", materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "LA UPQ" y del propio personal de "LA EMPRESA".

2.5.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y fines de "LA UPQ", manifiesta su interés para coadyuvar con ella en los términos y condiciones previstas en el presente convenio en beneficio de la formación de profesionales de la "LA UPQ" que requiere el sector productivo estatal.

2.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.7.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED].

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- 3.2.- Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 3.3.- Que la suscripción de este convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.
- 3.4.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen.
- 3.5.- Que para los efectos del presente convenio, se consideran las siguientes:

DEFINICIONES:

A) ESTADÍA: Es el periodo en el cual el "RESIDENTE", al concluir el tercer ciclo de formación de su programa educativo, permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de sus integrantes, y contando con la asesoría de "LA UPQ", desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

La ESTADÍA versará sobre la realización de un proyecto relacionado con la carrera cursada por el "RESIDENTE", que le permita hacer una aportación a "LA EMPRESA" en la que se desarrolle la misma.

B) ESTANCIA: Es el proceso formativo no escolarizado, que tiene como propósito que el "RESIDENTE" desarrolle actividades de práctica en el campo laboral vinculadas a las competencias adquiridas, mismas que se desarrollan al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación del mapa curricular del "RESIDENTE".

C) PROFESOR ASESOR: Es la persona designada por el director de carrera de la "LA UPQ" quién tendrá relación con "LA EMPRESA" y el "RESIDENTE", con la finalidad de apoyarlo y orientarlo en el desarrollo de la "ESTANCIA Y/O ESTADÍA", a través de los talleres programados, otorgándole junto con "EL ASESOR" de "LA EMPRESA" la calificación obtenida en cada taller programado.

D) EL ASESOR: Es la persona designada por "LA EMPRESA" quien se encargará de proporcionar al "RESIDENTE" el apoyo necesario en "LA EMPRESA" para el desarrollo de su proyecto, dirigiendo, y apoyando la realización de sus tareas, además participará junto con el "EL PROFESOR ASESOR" de "LA UPQ" en la conformación de la calificación obtenida por el "RESIDENTE" en cada uno de los talleres programados.

E) RESIDENTE: es el alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de "LA UPQ", susceptible de llevar a cabo la "ESTANCIA Y/O ESTADÍA".

Así, con base en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" someten el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el "RESIDENTE" de "LA UPQ" realice su "ESTANCIA Y/O ESTADÍA" en las instalaciones de "LA EMPRESA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS "ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS":

La duración de las "ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS" será variable y dependerá del programa educativo al que esté inscrito el "RESIDENTE", la duración de las "ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS" será determinada mediante el documento que será emitido por "LA UPQ", a través de la Dirección de Vinculación.

El "RESIDENTE" inscrito en programas educativos de licenciatura, realizará la "ESTADÍA" al concluir el tercer ciclo de formación y tendrá una duración NO MENOR a 600 seiscientas horas.

Para el caso de que "LA EMPRESA" tenga requerimientos de "RESIDENTES" fuera de los periodos ordinarios indicados dentro de los planes y programas de estudio relativos a las "ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS", y si "LA UPQ", sin que implique una obligación, está en la posibilidad de responder a esa solicitud a través de que sus "RESIDENTES" de manera voluntaria deseen incorporarse a dicha práctica; "LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que podrán ser aceptados aquellos "RESIDENTES" que sean seleccionados a través de los procesos de reclutamiento que para tal efecto determine "LA EMPRESA".

Para el caso de prácticas extraordinarias fuera de los periodos ordinarios indicados dentro de los planes y programas de estudio "LA UPQ" no estará obligada a designar asesores que supervisen el desempeño del "RESIDENTE", y tampoco estará obligada a reconocerle para sus efectos académicos su participación voluntaria en "LA EMPRESA".

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de "LA EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "ESTANCIA Y/O ESTADÍA" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "LA EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "LA EMPRESA", donde participa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UPQ":

"LA UPQ" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Por conducto de su Dirección de Vinculación, en cooperación con el responsable de la Dirección del Programa Educativo respectivo o con quien designe para tal fin, presentará a "LA EMPRESA", de acuerdo con sus necesidades y requerimientos al "RESIDENTE" o "RESIDENTES" designados para realizar su "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" en la misma, previa selección que de éstos efectúe el responsable de la carrera, tomando en consideración el perfil académico de aquellos.
- b) Designar a un "PROFESOR ASESOR" para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".
- c) Para el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos establecidos en el presente instrumento y para todos los efectos a que haya lugar, "LA UPQ" designa al siguiente personal:

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Directora de Vinculación
Email: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- d) Hacer de conocimiento al "RESIDENTE" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" relacionada con "LA EMPRESA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "LA EMPRESA".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) De acuerdo con sus necesidades y requerimientos, recibir al "RESIDENTE" designado por "LA UPQ", y de común acuerdo establecerán el horario de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" pudiendo ser matutino, vespertino o mixto y las horas diarias de práctica podrán establecerse de medio tiempo o de acuerdo a las necesidades de "LA EMPRESA" y las posibilidades del "RESIDENTE".
- b) Entregar a "LA UPQ", los requerimientos necesarios, el número de "RESIDENTES" que necesite así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con "LA EMPRESA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los "RESIDENTES". Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "LA EMPRESA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- c) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" de acuerdo con el formato que "LA UPQ" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- d) Designar asesor responsable dentro de "LA EMPRESA" para el "RESIDENTE" que llevará a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- e) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "LA EMPRESA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".
- f) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
- g) Especificar e informar al "RESIDENTE" y a "LA UPQ" el área a la cual estará adscrito el "RESIDENTE" y las actividades que realizará.
- h) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con "LA UPQ".
- i) Comunicar a "LA UPQ" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- j) Asentar y justificar por escrito, cualquier cambio de área o actividad.
- k) Informar a "LA UPQ" y al "RESIDENTE", cuando la información y documentación a la que tenga acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" relacionada con "LA EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- l) Emitir al finalizar la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- m) Proporcionar al "RESIDENTE", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- n) Dar a conocer a "LA UPQ", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de "LA EMPRESA", que debe cumplir durante "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" en la misma.
- o) Avisar oportunamente al responsable de la Dirección de Vinculación y Dirección del Programa Educativo a que corresponde el "RESIDENTE" respecto de la baja temporal o definitiva de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", según corresponda, en atención a circunstancias plenamente justificadas.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- p) Se obliga a dar el equipo de seguridad necesario al "RESIDENTE" en el caso de que por la naturaleza de las actividades asignadas, sea necesario.
- q) Para el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos establecidos en el presente instrumento y para todos los efectos a que haya lugar, se designa al siguiente personal:

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Director de Operaciones
Email: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Cel: [REDACTED]

SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE":

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) El interesado en realizar su "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", deberá tener la calidad de alumno es decir, que haya sido aceptado y cumpla con los requisitos de inscripción y permanencia correspondientes, establecidos en el Reglamento de Selección, Ingreso, Permanencia y Egreso vigente de "LA UPQ".
- b) De común acuerdo "LA EMPRESA" y el "RESIDENTE" establecerán el horario de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" el cual podrá ser matutino, vespertino o mixto y las horas diarias de práctica podrán establecerse de completo o medio tiempo, de acuerdo a las necesidades de ambos.
- c) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA UPQ".
- d) Presentar y en su caso entregar a "LA UPQ" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los documentos requeridos por la Dirección de Vinculación de "LA UPQ".
- e) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "LA EMPRESA".
- h) Entregar al "PROFESOR ASESOR", un informe final de su "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de "LA EMPRESA".
- i) Realizar la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" en "LA EMPRESA", en función de la disponibilidad de "LA EMPRESA" y sus intereses.
- j) Emitir a su favor el oficio de terminación de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" por parte de "LA EMPRESA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Toda vez que el presente documento tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de las actividades curriculares denominadas "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" del "RESIDENTES" de "LA UPQ" en "LA EMPRESA", éste no generará derechos laborales y de seguridad social por lo que no podrá ser considerado como trabajador, por lo que no existirá relación laboral alguna entre el "RESIDENTE" de "LA UPQ" y "LA EMPRESA", mientras dure la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", o en su caso, cuando la permanencia del "RESIDENTE" se prolongue después de concluido el periodo obligatorio, siempre y cuando dicha extensión sea autorizada por el Director del Programa Educativo.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C. P. 76240
Tel: (442) 701.9000
www.upq.mx

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y "LA EMPRESA", o el "RESIDENTE" y "LA UPQ" o el "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Es facultad de "LA EMPRESA" al término del periodo de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" que esté cursando el "RESIDENTE" de "LA UPQ", evaluar su desempeño académico y práctico en las funciones que le hayan sido encomendadas, para efecto de brindar posibilidades de reclutamiento y contratación del "RESIDENTE", mediante la bolsa de trabajo en las instalaciones de la fuente de trabajo de "LA EMPRESA".

En caso de la contratación laboral del "RESIDENTE" que haya concluido de manera formal la(s) "ESTANCIAS" y/o "ESTADIA", "LA EMPRESA" deslinda de toda responsabilidad a "LA UPQ" que por cuestiones de derecho laboral y de seguridad social pudiese acontecer, derivado de la voluntad de "LA EMPRESA" para ofrecer empleo al "RESIDENTE", siendo la relación laboral entre "LA EMPRESA" y la persona que tenía la calidad de "RESIDENTE".

"LA UPQ" y "LA EMPRESA", ratifican desde este momento, que el origen y alcance del presente instrumento es única y exclusivamente para efectos académicos mediante la vinculación de "LAS PARTES" para acercar al "RESIDENTE" unidades económicas del sector empresarial para llevar a cabo la(s) "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" del "RESIDENTE" de "LA UPQ", por lo que cualquier otro instrumento en especial de índole laboral, no se vincula con el contenido del presente.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente documento, se entenderá exclusivamente relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", no existe la obligación por parte de "LA EMPRESA" de afiliarse al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

Para el desarrollo de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", el "RESIDENTE" de "LA UPQ" deberá tener vigente el seguro facultativo del régimen del seguro social a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un "ASESOR" designado por "LA UPQ" y por la otra, de un asesor designado por "LA EMPRESA", quienes deberán evaluar el proceso de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

"EL RESIDENTE" recibirá asesoría y supervisión de los asesores designados por "LA EMPRESA" y "LA UPQ", conforme al cronograma de actividades propuesto por "EL RESIDENTE" y aprobado por éstos, respecto al proyecto de investigación materia de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", esto podrá llevarse a cabo en las instalaciones de "LA UPQ" o de "LA EMPRESA".

Al término de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", el "RESIDENTE" presentará a los asesores, académico y empresarial, un informe final, el cual deberá ser aprobado por éstos.

"LAS PARTES", conjuntamente, al término de la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA", llevarán a cabo la evaluación del desarrollo de la misma, con base en el procedimiento que al efecto determine "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por alguna de "LAS PARTES", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza.

Toda documentación e información que "LAS PARTES" se proporcionen con motivo de este convenio, será propiedad exclusiva de aquella que la haya proporcionado o generado; por tanto, cada parte la devolverá al término de este convenio o cuando la otra así se lo requiera.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

"LAS PARTES" están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tengan acceso, ya que la misma es considerada por como información confidencial. Por lo que estarán obligadas en todo momento a guardar reserva respecto de la misma y a salvaguardarla, absteniéndose de divulgarla o aprovecharla para sí o para terceros, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte a la que le pertenezca.

"LAS PARTES" manifiestan que cuentan con las herramientas y recursos informáticos y humanos necesarios para la adecuada protección y respaldo de la información confidencial que les sea proporcionada.

Adicionalmente, "LASPARTES" deberán mantener absoluta reserva respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos de los que llegaren a tener conocimiento.

No implicará trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información, el uso de ésta para fines académicos y administrativos, así como el cumplimiento a los requerimientos notificados por autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, se podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PRIVACIDAD:

Para la salvaguarda del objeto del presente convenio y de la información correspondiente a los alumnos de "LA UPQ", "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cada una en su respectivo ámbito y en lo que resulte aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos. Así mismo "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores y "RESIDENTES" su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Domicilio:

Carrutera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro C.P. 76240

Tel: (442) 101-2000

www.upq.mx

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- "LA UPQ" no es responsable de los daños y perjuicios ocasionados por los alumnos, en las instalaciones de "LA EMPRESA", durante el periodo de su "ESTANCIA" y/o "ESTADÍA" en la misma.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello; y surtirán efecto a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", previa solicitud por escrito.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causales:

- 1) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
 - 1.1) Por "LA UPQ", cuando "LA EMPRESA" no garantice el desarrollo de la (s) "ESTANCIA" Y/O "ESTADÍA" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
 - 1.2) Por "LA EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a "LA UPQ", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito que presente una de ellas a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que a esa fecha se estén desarrollando.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C. P. 76240

Tel: (442) 101-9000

www.upq.mx

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" con vienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno, utilizando todos los medios alternos de solución de conflictos tales como la mediación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN EL MARQUES, QRO., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

Por "LA EMPRESA"

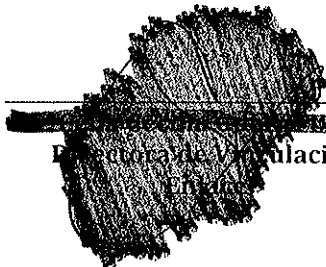


Gerente

Director de Operaciones

Por "LA UPQ"



Lic. Heriberto Zamudio
Apoderado Legal y Abogado General

Director de Regulación

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA [REDACTED] EN SU CALIDAD DE "APORTANTE", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CALIDAD DE RECTORA, CONVENIO QUE SE FIRMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "APORTANTE":

1.1.- Ser una persona física mayor de edad con capacidad para obligarse y convenir mediante el presente.

1.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio en favor de la Universidad Politécnica de Querétaro.

1.3.- Tener su domicilio el ubicado en calle Loma de la Cañada No. 60 Interior 3ª, Colonia Loma Dorada, C.P. 76060, Querétaro, Qro.

1.4.- Contar con R.F.C.- MUGG551217 B10.

2.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA":

2.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de octubre de 2005, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado.

2.2.- Que su Representante Legal la [REDACTED], Rectora de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto de Creación antes descrito, tiene por objeto impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del Estado y del país; difundir conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado principalmente; impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

2.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro, código postal 76240 y su Registro Federal de Contribuyentes es UPQ-051025-MC8.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



CLAUSULAS:

I.- La Lic. **MARCELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** a la Universidad Politécnica de Querétaro, con el carácter de apoyo para becas para sus estudiantes consistente en la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de manera mensual, a efecto de que dicha cantidad sea aplicada en su totalidad al Fondo de Becas de la Universidad Politécnica de Querétaro.

II.- Los recursos obtenidos para la **"INSTITUCIÓN BENEFICIARIA"** provienen de La Honorable Cámara de Diputados con domicilio en Av. Congreso de la Unión No. 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960 y con RFC: HCD 1108216E6

III.- Derivado de lo anterior la **"INSTITUCIÓN BENEFICIARIA"**, se obliga a expedir un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) a nombre de la **"APORTANTE"**, por concepto del convenio de colaboración con recurso proveniente de la **Honorable Cámara de Diputados con domicilio en Av. Congreso de la Unión No. 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960 y con RFC: HCD 1108216E6.**

IV.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tenga una vigencia indefinida, siendo facultad del **"APORTANTE"** dar por terminado los efectos del mismo en el momento que el considere pertinente debiendo únicamente notificar por escrito a la **"INSTITUCIÓN BENEFICIARIA"** con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

V.- Las partes consientes del alcance legal del contenido y efectos del presente contrato aceptan las condiciones en el expresadas reconociéndose ampliamente su personalidad con la que se acreditan, manifestando que el fin único del presente contrato lo es el cumplimiento del objetivo académico y social de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Una vez leído y comprendido el contenido y alcance del presente contrato, las partes firman el día **26 del mes de enero de 2017.**

POR **"LA APORTANTE"**



GUTIÉRREZ

POR **"LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA"**



RECTORA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000

www.upq.mx